

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33. Pral. A 07006 Palma de Mallorca Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18 CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE
EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO
(IBASAN) Y EL AYUNTAMIENTO DE
SAN FRANCISCO JAVIER(FORMENTERA) PAPLOTACION Y FINANCIACION DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES
DE FORMENTERA

En la Isla de Formentera, a 3 de Mayo de 1990.

REUNIDOS

De una parte, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del Instituto Balear de Saneamiento (I.B.A.S.A.N.).

Y de otra, D. VICENTE SERRA RIBAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SAN FRANCISCO JAVIER (FORMENTERA)

Intervienen:

- a) El Sr. DE JUAN COLL, en nombre y representación del Instituto Balear de Saneamiento, en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a) y b) del art. 10.2 del Decreto 27/1989 de 9 de Marzo (BOCAIB nº40), de 1 de Abril de 1989, y estando expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 7 de Marzo 1990.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para obligarse,

C.I.F. Q 5750902Q IBASAN



EXPONEN

- 1.- Que el Instituto Balear de Saneamiento (I.B.A.S.A.N.).- es una empresa pública de carácter autonómico, creada por Decreto 27/1.989, de 9 de Marzo (B.O.C.A.I.B. 40, 1/4/89), cuyo objeto genérico es la promoción, construción y explotación de estaciones depuradoras de aguas residuales (artículo 1).
- 2.- Al Ayuntamiento de SAN FRANCISCO JAVIER (FORMENTERA) le corresponde, en todo caso, y entre otras, el ejercicio de las competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales (artículo 25.2.1 Ley 7/1.989).
- 3.- Que, no obstante las competencias que tienen atribuidas en materia de aguas residuales, el Ayuntamiento de SAN FRANCISCO JAVIER (FORMENTERA) no tiene solucionado satisfactoriamente el tratamiento de tales aguas , por lo que han socilitado de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, mediante acuerdo plenario de fecha 22 Diciembre 1989, su colaboración para la prestación de tal servicio, concretamente para la construcción, conservación, explotación y financiación de una estación depuradora a cargo del I.B.A.S.A.N., como instrumento creado al efecto por la Administración de la Comunidad Autómoma.

Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

<u>Primera.</u>- El Instituto Balear de Saneamiento se compromete a construir y explotar la ESTACION DEPURADORA de Aguas Residuales de FORMENTERA, así como a realizar la totalidad de las obras, instalaciones y servicios complementarios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento.

El compromiso asumido por el IBASAN incluye la totalidad de las inversiones necesarias para la construcción y sus intereses financieros, así como el mantenimiento, conservación, explotación y gestión de la EDAR.

<u>Segunda</u>.-El Ayuntamiento de SAN FRANCISCO JAVIER (FORMENTERA) se compromete formalmente a enviar las aguas residuales objeto del convenio a la EDAR a construir, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.





Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose los Ayuntamientos a tal fin a aprobar, previo informe del IBASAN, una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a vertir al alcantarillado.

<u>Tercera</u>.- Los terrenos en los que se construya la EDAR serán propiedad del IBASAN, que los adquirirá directamente con cargo a la inversión total a realizar.

<u>Cuarta.</u>- El Ayuntamiento de SAN FRANCISCO JAVIER (FORMENTERA) satisfará, en todo caso al IBASAN, directa o indirectamente, en concepto de tarifa de depuración, una cantidad equivalente al 50% de los gastos de amortización de la inversión total y de sus intereses financieros, así como el 100% de los gastos de explotación, mantenimiento, conservación y gestión. El restante 50% de los gastos de amortización de la inversión total y de sus intereses financieros serán satisfechos por el IBASAN con cargo a la subvención otorgada a fondo perdido por el Govern Balear.

Quinta.- A la entrada en vigor, en su caso, del denominado Canon de Saneamiento quedará sin efecto el sistema de financiación previsto en el presente Convenio marco.

Sexta.-.- Cualesquiera dudas o divergencias que surgan o puedan surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio, con renuncia al planeamiento de cuestión jurisdiccional alguna, será resuelta mediante arbitraje de equidad, designando como árbitro dirimente, al Presidente de la Comisión Provincial de Precios de Baleares.

El Laudo arbitral deberá dictarse en el plazo máximo de l mes, siendo de aplicación, en lo demás la Ley 36/1.988, de 5 de Diciembre de Arbitrajes .

Y para que así conste, firman el presente Convenio marco, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

Thas



AJUNTAMENT DE FORMENTERA (BALEARS)



Don ANDREU FERRER JUAN, Secretario en Funciones del Ayuntamiento de FORMENTERA, Baleares. - - - = -

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril del corriente, tomó entre otros el acuerdo que literelmente se transcribe:

"APROBACION DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN) Y EL AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACION, EXPLOTACION Y FINANCIACION DE LA ESTA-CION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE FORMENTERA.-Dada cuenta del proyecto de convenio marco de colabo ración a suscribir con el IBASAN para la constrcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Formentera y visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, se somete el tema a deliberación interviniendo el portavoz del grupo municipal del PSOE anun ciando que dada la urgencia con que debe de solucio-narse el tema de la EDAR su voto sería favorable pero considera que tan pronto como esté redactado el proyecto el Ayuntamiento debería disponer de el, pues considera que el Ayuntamiento dispone de poca información respecto al tema .= La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:= 1º Aprobar en toda su extensión el Convenio marco de colaboración entre el -Instituto Balear de Saneamiento y este Ayuntamiento para la construcción, conservación, explotación y financiación de la estación depuradora de aguas residuales de Formentera. = 2º Facultar al Sr. Alcalde D. Vicente Serra Ribas para que en nombre y representación de la Corporación proceda a la firma del convenio marco en los términos que resulten del presente

Y para que conste expido el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Formentera, a dicciocho de abril de mil novecientos noventa.

ET AICALDE,